SECRETARIA. - CERETÉ, 28 DE JUNIO DE 2021

Secretaría. Señor juez, Se hace necesario nombrar Curador Ad Litem, toda vez que han transcurridos los términos establecidos en el estatuto procesal.



MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN SECRETARIA- E



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

CÓDIGO DEL JUZGADO 231624089001

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté (Córdoba), veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: OSCAR LUIS GONZALEZ ORTEGA CON C.C. Nº 78.015.725

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2020-00194-00

Teniendo en cuenta la nota que antecede y revisando el expediente se tiene que una vez surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P. se encuentra pendiente nombrar curador ad litem que represente judicialmente al demandado **OSCAR LUIS GONZALEZ ORTEGA**, a fin de salvaguardar el derecho fundamental al Debido Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Doctor JUAN JOSE PAEZ ESPITIA identificado con C.C. Nº 1.073.809.594 para que represente al demandado OSCAR LUIS GONZALEZ ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía Nº 78.015.725 dentro del proceso EJECUTIVO, radicado en este despacho judicial bajo el número de radicación antes indicado.

SEGUNDO: Notificar al Doctor JUAN JOSE PAEZ ESPITIA identificado con C.C. Nº 1.073.809.594, celular 3226776460, correo electrónico: joche-paez@hotmail.com

TERCERO: Advertirle al Dr. **JUAN JOSE PAEZ ESPITIA** que según lo establecido por el artículo 48 numeral 7º del C.G.P. "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, <u>quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio</u>. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c37e593b287f4eede046fe5f8db69d12e78a6a6ff1a890af325e61d7a5836da3

Documento generado en 28/06/2021 04:14:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica